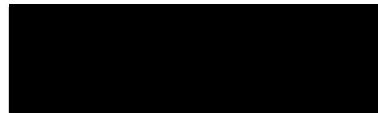




Comunidad de Madrid

Exp.: 05- OPEN – 00108.5/2016



ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 2 de febrero de 2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Conocer cuando ha tenido lugar el último Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (I.R.S.S.T.).
2. Conocer si en dicho Consejo de Administración se aprobaron los ceses del personal y los cambios en la estructura y en el organigrama funcional del citado Instituto.
3. Copia de los acuerdos alcanzados en los Consejos de Administración desde el 13 de octubre de 2015 al 8 de enero de 2016.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, respecto al punto 3 anterior, se encuentra limitado el derecho de acceso de conformidad con el citado artículo 14.1.k) “*la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en proceso de toma de decisión*”.

En cuanto al punto 1 de la solicitud, se informa que el último Consejo de Administración tuvo lugar el pasado 23 de diciembre de 2015.

En lo que se refiere al punto 2, se comunica que las competencias en materia de personal recogidas en el artículo 10.1.f) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, se encuentran delegadas en el Gerente del citado Instituto, según figura en el Acuerdo de 16 de julio de 2004, del Consejo de Administración del I.R.S.S.T.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la referida a la obtención de copia de los acuerdos alcanzados en los Consejos de Administración desde el 13 de octubre de 2015 al 8 de enero de 2016 por estar limitado el derecho de acceso, según lo establecido, en el artículo 14.1.k), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 1 de marzo de 2016

EL GERENTEL DEL I.R.S.S.T.

Fdo.: Ángel Jurado Segovia